

012017001697

CONVENIO N°

AMPARADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA JOVENES BARRANQUILLEROS CON PROYECTOS DE VIDA EXITOSOS.

FUNDACIÓN: FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.897.355** quien en su calidad de Secretaria General actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto N° 0080 del 08 de enero de 2016. EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.582.157, en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO** y por tal motivo Representante Legal, entidad sin ánimo de lucro con NIT **802.003.290-2**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** hemos decidido celebrar el siguiente Convenio regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Constitución Política de Colombia art 355, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, decreto 1082 de 2015 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que en el proyecto de vida de los jóvenes hay dos situaciones que son determinantes en este momento: la elección de una carrera u oficio y la elección de una pareja para construir una familia. El adolescente se siente perturbado y al finalizar la secundaria muchas veces siente temor en la apertura de estos dos caminos. **2.** Que la elección de una carrera no es una decisión fácil. El joven debe mirar muchas variables, tales como: el estudio mismo de la carrera, si se ajusta a sus habilidades y destrezas, si tiene que ver con sus limitaciones, si le enamora, la forma como se ejerce, el tipo de trabajo que debe afrontar una vez que la finalice, si es productiva, si puede emplearse fácilmente, y muchas otras más. **3.** Que muchos adolescentes sienten la presión familiar y social en el momento en que deben elegir su carrera. Algunos que son apasionados por determinadas áreas, como la música, la literatura o las artes plásticas, renuncian a estudiarlas por sentir que serían desaprobados por la familia y la sociedad, y eligen carreras tradicionales y de gran aceptación social como, por ejemplo, Medicina, leyes o Ingeniería, condenándose de esta forma al fracaso y al deterioro. **4.** Que los padres tienen un papel fundamental en la elección de la carrera que el adolescente escoge como parte de su proyecto de vida. En este sentido, es necesario que respeten la elección del joven, quien está construyéndose en lo que decida, recordando que tanto la carrera como el trabajo que elija deben, sobre todo, producirle felicidad. Los padres deben observar las habilidades, destrezas y facilidades de sus hijos, para estimularlas y honestamente emitir un concepto cuando el adolescente lo solicite. **5.** Que el artículo 5 de la carta magna instituye que "... El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad..." **6.** Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". **7.** Que el artículo 1° de la Ley 1622 de 2013 establece el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, pro-

tección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. **8.** Que el artículo 8o. de la Ley 1622 de 2013, establece que "El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país". **9.** Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital Barranquilla 2016-2019 "Barranquilla Capital de Vida" el Distrito ha fijado su atención hacia la generación de oportunidades para los jóvenes recién egresados de las instituciones educativas, es así como desde el 2012 implementa el programa Universidad a tu Barrio para la formación de jóvenes en el ciclo de educación superior técnica profesional y tecnológica cuyo núcleo familiar reside en los estratos 1, 2 y 3. En los últimos 4 años, el acceso de los estudiantes a este programa ha sido significativo. **10.** Que el Distrito de Barranquilla desarrolla dos (2) proyectos de inversión de gran relevancia: la construcción y puesta en operación de doce (12) Nodos ITSA (Instituto Técnico de Soledad, Atlántico) que permitirán descentralizar la oferta del Sena en las 5 localidades y la primera Universidad Distrital. Ambos proyectos garantizarán al Distrito la posibilidad de orientar la formación de la población hacia la demanda real de las diferentes economías de la ciudad. **11.** Que el DISTRITO a través de la Secretaría Distrital Educación, ha recibido propuesta de la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, para desarrollar el proyecto "Jóvenes Barranquilleros con proyectos de Vida Exitosos", el cual busca contribuir a la transformación cultural de los jóvenes pertenecientes a la comunidad educativa Barranquillera para la reducción del riesgo y la violencia, mediante la identificación de oportunidades de desarrollo personal y profesional en valores, a fin de mejorar su calidad de vida y el desarrollo sostenible de su comunidad, guiándolos en un proceso de construcción de su proyecto de vida. **12.** Que el proyecto presentado por **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, requiere, para el desarrollo de su programación, un presupuesto total para su ejecución de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$166.000.000)** de los cuales la Entidad proponente, aportará la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000)** los restantes **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000)**, serán el aporte del **DISTRITO**, los cuales se desembolsarán a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, quien tendrá la obligación de su correcta inversión conforme a lo planteado en la propuesta presentada al **DISTRITO**. **11.** Que la Secretaría Distrital de Educación procedió a evaluar la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO para el desarrollo del proyecto "Jóvenes Barranquilleros con proyectos de Vida Exitosos", considerando que esta es viable, dado que es congruente con el plan de desarrollo del Distrito y con la misión y visión de la Secretaría Distrital de Educación. **12.** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **13.** Que la ley 489 en su artículo 96, señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les

asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **14.** Que el Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, instituye en su artículo 1º que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley. **15.** Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA JOVENES BARRANQUILLEROS CON PROYECTOS DE VIDA EXITOSOS. PARAFRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** Motivar a los jóvenes de secundaria de las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla a identificar y desarrollar sus recursos y capacidades, individuales y sociales, a fin de definir su proyecto de vida de manera acertada. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Encontrarse durante a la ejecución del convenio al día con los aportes de seguridad social integral y parafiscales. **2.** Cumplir de buena fe el objeto del convenio. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **4.** Desarrollar el convenio en los términos, condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en los estudios previos. **5.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **6.** Las demás relacionadas en el numeral 6.2 del estudio previo y la propuesta presentada y aceptada por el **DISTRITO. B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. **3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 y 1403 de 1992, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DISTRITO** es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000)**, que se desembolsarán de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**, al primer mes de ejecución del proyecto, previa suscripción del acta de inicio firmada por las partes, presentación del Informe de gestión aprobado por el supervisor del convenio, registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, y pago de impuestos a que haya lugar. **2. Un segundo desembolso por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)**, una vez ejecutado lo correspondiente al segundo mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión aprobado por el supervisor del convenio, registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal. **3. Un tercer desembolso por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)**, una vez ejecutado lo correspondiente al tercer mes de ejecución, pre-

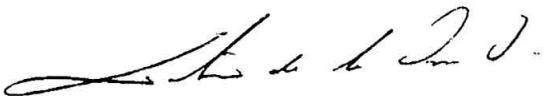
via presentación del informe de gestión aprobado por el supervisor del convenio, registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal. **4.** Un desembolso final por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)** una vez ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa presentación del informe de gestión aprobado por el supervisor del convenio, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO:** Cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2017, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 171857 (ICLD) de 2017. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Distrito de Barranquilla, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del convenio:** por un monto igual al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b) Responsabilidad civil extracontractual:** Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. c) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la penal pecuniaria, impuestas a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** **EL DISTRITO** podrá imponer a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **Jefe de Oficina de Calidad Educativa** designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos.

tos. Se registrá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por la Ley 80/93, decreto 777 de 1992 1403 de 1992 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO** y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA. IDONEIDAD:** La Secretaría de Educación Distrital consideró viable la celebración de este convenio con **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Estudios previos, c) anexos de estudio previo, d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. e) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. e) Evaluación de propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día 22 de Mayo de 2017.


ANA MARÍA ALJURE REALES
Secretaria General
Proyecto: Elba Bolívar/Asesor externo
Revisó: Nury Henaor/Asesor de Contratación


GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ
Representante Legal

**FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**
24 MAY 2017

FECHA: 22 MAY 2017

SEÑOR(A): MARIA DEL PILAR PERTUZ // Jefe de Oficina de Calidad Educativo // Secretaría de Educación// o quien desempeñe el cargo.

REFERENCIA: SUPERVISION AL CONVENIO No. 012017001697

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA JOVENES BARRANQUILLEROS CON PROYECTOS DE VIDA EXITOSOS.

Atendiendo a lo establecido en el CAPITULO V del Manual de Contratación y Supervisión del Distrito de Barranquilla, y teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoría deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del convenio designado; anexo al presente, estamos remitiendo la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO** para el desarrollo del proyecto **JOVENES BARRANQUILLEROS CON PROYECTOS DE VIDA EXITOSOS**

Teniendo en cuenta que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel, la documentación correspondiente a: Estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, convenio, registro presupuestal y las garantías del mismo, serán remitidos a su correo institucional por el funcionario designado.

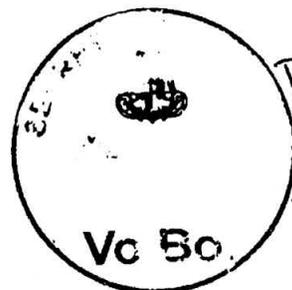
Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el DISTRITO que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Convenio las aclaraciones que estime pertinentes.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación Distrital.

Atentamente,


ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General

Proyecto: Eros Borivar/Asesor de contratación
Revisó: Nury Henao/Asesor de contratación 

 Recibí: 
25/05/17

557411733
498070.056



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



012018000886

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA FORTALECER LOS
PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FOCALIZADAS QUE ATIENDEN ESCOLARES EN CONDICION DE
DISCAPACIDADES AUDITIVAS, VISUALES Y SORDOCEGUERAS
CONTRATISTA: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **19.582.157** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**, identificada con **NIT: 802.003.290-2** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS QUE ATIENDEN ESCOLARES EN CONDICION DE DISCAPACIDADES AUDITIVAS, VISUALES Y SORDOCEGUERAS. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está



pactado en la suma de **SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$622.587.570) M/L, incluido IVA incluido. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: **1. Un primer pago** correspondiente al 20% del valor total del contrato al primer mes de ejecución del mismo, previa entrega de los siguientes documentos: Acta de inicio, Plan de Acción y Plan de trabajo del contrato (incluyendo el horario de atención en cada IED), Relación del personal de apoyo pedagógico, Distribución de grupos por jornada y docente, Listado de los estudiantes beneficiarios por jornada, docente y tipo de discapacidad. Verificación de matrícula SIMAT de la población beneficiada matriculada con su respectivo grado, jornada y grupo, - Verificación de Caracterización de la discapacidad de los estudiantes en el Sistema Integrado de matrícula (SIMAT), -Acta de reunión con los padres de familia, docentes y directivos docentes, del primer acompañamiento y apoyo a las capacitaciones a los docentes, directivos, docentes, padres de familia y estudiantes en lenguas de señas colombianas y braille. Constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales y pago de los impuestos a que haya lugar, Diligenciamiento del Plan Integral Ajustes razonable (PIAR) de los estudiantes con condición de discapacidad visual, auditiva y sordoceguera, Lista de asistencia de los estudiantes, Reporte de las visitas a las instituciones educativas Distritales visitadas por el Tiflólogo y psicóloga, mínimo 20 I.E.D cada uno, Reportes de asignación de cupos por parte de la psicóloga, Presentación del cronograma de visitas de los tiflólogos y psicóloga las I.E.D, Presentación del plan de formación a los padres de familia, docentes y directivos docentes en lenguas de señas colombianas, Plan de trabajo para los estudiantes en condición de discapacidad visual. Además deberá presentar acta de inicio, informe de gestión, factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social, y pago de los impuestos a que haya lugar. **2. Nueve (9) Pagos mensuales iguales**, previa aprobación por parte del supervisor del informe mensual de gestión y con los siguientes documentos: Seguimiento a deserción escolar por IED, soportes de asistencia de los estudiantes, Verificación de cargue y caracterización del SIMAT, actualización de los PIAR de los estudiantes, (según cronograma del plan de trabajo), visita de los colegios por parte del tiflólogo y psicóloga, acta de reunión con los padres de familia, docentes y directivos docentes, del primer acompañamiento y apoyo a las capacitaciones a los docentes, directivos, docentes, padres de familia y estudiantes en lenguas de señas colombianas y braille, plan de estrategias pedagógicas para los estudiantes en condición de discapacidad visual y auditiva y el reporte de seguimiento en la adquisición y fortalecimiento de la lengua de señas colombianas. Además deberá presentar informe de gestión, factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2018, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180179 de fecha 5 de Enero de 2018. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Jefe de la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría Distrital de Educación o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** **EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad

con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014.

PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: a) Cumplimiento del Contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. b) Pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) Calidad del servicio, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad

extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA**

SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas

por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Educación, consideró viable la celebración de este contrato con, **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO** la por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMATA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.


ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito


GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ,
Representante Legal

Fecha: 24 ENE 2018

Proyectó: Federico Celedón/Profesional Especializado/Secretaría General.
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General/Contratos.





012018000905

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS IED FOCALIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO FORMATIVO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS TRANSVERSALES.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO

IDENTIFICACIÓN: NIT. 802.003.290-2

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.582.157, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO**, identificada con **NIT: 802.003.290-2** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la **FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS IED FOCALIZADAS EN**





LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO FORMATIVO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS TRANSVERSALES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/L, incluido IVA.** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) M/L**, al segundo mes de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega de informe de gestión, que incluya listado de asistencia y registros fotográficos, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar. **b) Un segundo desembolso** por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000.00) M/L**, al tercer mes de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega de informe de gestión, que incluya listado de asistencia y registros fotográficos, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar. **c) Un desembolso final** por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000.00) M/L**, una vez ejecutado lo correspondiente al 100% del objeto contractual, previa presentación del informe de Gestión final aprobado por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.** **b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.** **c) Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades.** **d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales.** **e) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear.** **f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.** **g) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014.** **h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.** **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL



DISTRITO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180438 (ICLD) de fecha 12 de Enero de 2018. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Calidad Educativa** de la Secretaría Distrital de Educación, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** EL **DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que EL **DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL **DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** EL **CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: a) Cumplimiento del Contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04)

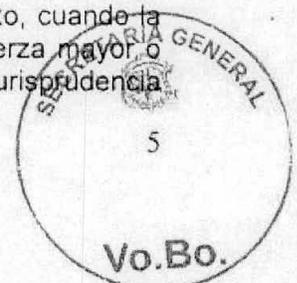

SECRETARÍA GENERAL
3
Vo.Bo.

meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA**, es una persona





independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia.

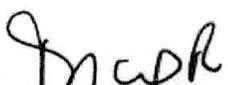


colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA,** respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por



el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Educación consideró viable la celebración de este contrato con, la **FUNDACIÓN CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.


ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito


GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ
Representante Legal

Fecha: 24 ENE 2018

Proyectó: Fedenco Celación/Profesional Especializado/Secretaría General
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General/Contratos 



FECHA: 24 ENE 2018

SEÑORES: MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS /JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

REFERENCIA: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

012018000905

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS IED FOCALIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO FORMATIVO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS TRANSVERSALES.

SUSCRITO CON: FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO

Atendiendo a lo establecido en el CAPITULO V – De la Supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión o interventoría deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado; anexo al presente, estamos remitiendo los estudios previos, la propuesta presentada por la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL SIGLA FUCOSO** Contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LAS IED FOCALIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO FORMATIVO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS TRANSVERSALES."

No obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: Estudios Previos y asignación y distribución de riesgos, propuesta y sus anexos, pueden ser consultadas en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla y el convenio y/o contrato en el link de contratos a través del SECOP.

Los documentos correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal, contrato, el registro presupuestal y las garantías del mismo, serán remitidos a su correo institucional por el funcionario designado.



Por lo anterior, es responsabilidad del interventor o supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Igualmente, es responsabilidad del interventor o supervisor, suscribir junto con el contratista el acta de inicio cuando así se haya pactado en el contrato y/o convenio y remitirla al ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días siguientes a su firma, para su publicación.

Así mismo, debe conformar una carpeta en donde se archiven de manera cronológica y sistemática toda la documentación (correspondencia, actas, informes, requerimientos, permisos, pruebas, etc.) relacionada con la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. Esta documentación deberá ser entregada y archivada en la secretaría ordenadora del gasto.

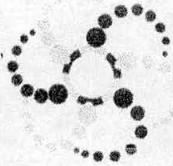
Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor o Interventor del contrato y/o convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Distrital.

Atentamente,

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General.

Proyecto: Nury Henao A. *NA*





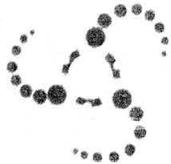
Alcaldía Municipal de
PUERTO COLOMBIA
Unidos por el cambio y la prosperidad

Nit.800.094.386-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACION

NUMERO DEL CONTRATO	2014-08-25-003
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO	\$ 17.000.000.00
DURACIÓN	OCHO (08) DIAS

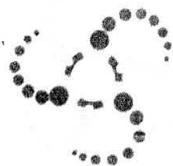
Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.442 expedida en Puerto Colombia, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Colombia en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, el decreto 1510 de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y **GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.582.157 de Fundación (MLENA), con domicilio Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL“ FUCOSO”**, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA FUNDACION**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 9802.003.290-2, creada mediante acta del 30 de Agosto de 1996, inscrita en la cámara de comercio el 18 de septiembre de 1996 bajo el # 182 del libro respectivo, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión de la Administración, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). *Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; 2). Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal, en el componente inversión, en el rubro, deporte y recreación, El municipio desarrollara el proyecto de sensibilización a la comunidad de Puerto Colombia a través de 100 líderes comunitarios acerca de la importancia de mantener hábitos deportivos y saludables. 4.) Que para la ejecución de este programa se requiere de logística necesaria para llevar a cabo el mencionado proyecto. 5). Que **LA FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL**, presento propuesta para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la administración, y es la oferta más económica Y favorable, para los intereses del municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Así mismo el objeto social de la fundación es promover el desarrollo social e integral de la población en general a través de planes que favorezcan a la comunidad y en especial a la población más vulnerable. 6). Que **LA FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL** presentó propuesta donde demuestra la capacidad y todos los certificados que acreditan la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato. 7). Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley. 8). Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato según CDP N° 0614001412 de 25-08-2014. 9) que el Municipio de Puerto Colombia, realizo los estudios previos de conveniencia para realizar el contrato el cual hacen parte integral del presente contrato;*



Alcaldía Municipal de
PUERTO COLOMBIA
Unidos por el cambio y la prosperidad

Nit.800.094.386-2

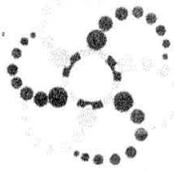
10) que el jefe de relaciones laborales certifique que en la planta de personal del municipio vigencia 2014 no existe persona alguna para realizar el presente servicio. 11) que el presente contrato se hace en forma directa sin necesidad de obtener varias ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013. 12) Que en atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACION PARA LLEVAR A CABO A TODO COSTO EL PROYECTO DE SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD DE PUERTO COLOMBIA A TRAVES DE LIDERES COMUNITARIOS ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE MANTENER HABITOS DEPORTIVOS Y SALUDABLES**, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** Se obliga. a) Acreditar su afiliación al Sistema de salud y pensión, si está obligado a ello por ley. b) LA FUNDACION, se compromete a legalizar el contrato. c), LA FUNDACION se obliga cumplir el objeto del contrato tal cual como presento la propuesta. d) LA FUNDACION, se obliga a entregar al final del contrato un informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 17.000.000.00)**, los cuales se cancelarán así: a) una vez terminado el objeto del contrato a satisfacción del Municipio de Puerto Colombia mediante acta de recibo final a través del supervisor del contrato que se designe y previa entrega del **CONTRATISTA** del informe de las actividades realizadas. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO, para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales LA FUNDACION, para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5° del Estatuto General de Contratación; **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto del Municipio de Puerto Colombia para la vigencia fiscal de 2014 CDP No. 0614001412 de 25-08-2014 y registro de compromiso No. 0914002747 de 25-08-2014, siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA.-TERMINO DEL CONTRATO.-** El término del presente contrato será de Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la firma del presente documento. **CLAUSULA SEPTIMA: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION-** Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre **EL MUNICIPIO Y LA FUNDACION** no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, establece “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos y documentos previos.” En el presente contrato no se exige por cuanto no se pacto anticipo y así quedo establecido en los estudios previos. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, LA FUNDACION mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte LA FUNDACION éste pagará a **EL MUNICIPIO**, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor.



Alcaldía Municipal de
PUERTO COLOMBIA
Unidos por el cambio y la prosperidad

Nit.800.094.386-2

El valor de la multa podrá ser tomado por **EL MUNICIPIO** directamente del saldo a favor **DE LA FUNDACION** si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por **EL MUNICIPIO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor **DE LA FUNDACION** si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo **DE LA FUNDACION** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra **LA FUNDACION** y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL,- EL MUNICIPIO** podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la Paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL MUNICIPIO**, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- LA FUNDACION** se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre **EL MUNICIPIO**, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a **EL MUNICIPIO**, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION.- LA FUNDACION** será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a **LA FUNDACION**, o a terceros. En ningún evento **EL MUNICIPIO** responderá solidariamente por las acciones **DE LA FUNDACION**. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION** declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.-** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización.



Alcaldía Municipal de
PUERTO COLOMBIA
Unidos por el cambio y la prosperidad

Nit.800.094.386-2

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:- SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO.- Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Colombia. Para constancia se firma en Puerto Colombia – Atlántico, en dos ejemplares del mismo tenor, a los (25) Veinticinco días del mes de Agosto de 2014.


CARLOS ALTAHONA ARRAUT
EL MUNICIPIO


GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ
LA FUNDACION



EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que la **FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL**, identificada con Nit No. 802.003.290-2, suscribió con el Departamento del Atlántico – Secretaría de Educación Departamental, el siguiente convenio:

- **Convenio de asociación No.** 0107*2016*000015
- **Objeto del convenio:** aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la prestación de los servicios de apoyo pedagógicos para la atención educativa de población con discapacidad en los establecimientos educativos del Departamento Del Atlántico y para el acompañamiento en la transformación institucional hacia un enfoque inclusivo con procesos de formación y asistencia técnica.
- **Valor del convenio:** \$674.514.452, de los cuáles el Departamento aporta la suma de \$613.194.957 y la Fundación aporta la suma de \$61.319.495.
- **Valor ejecutado:** \$ 578.155.249
- **Plazo de ejecución del convenio:** siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Fecha de inicio del contrato:** 02 de mayo de 2016
- **Suspensión:** 28 de junio de 2016
- **Reinicio:** 11 de julio de 2016
- **fecha de finalización del contrato:** 02 de diciembre de 2016
- **Estado de ejecución del contrato:** Cumplido y liquidado.

El objeto del convenio fue realizado con población con discapacidad en los establecimientos educativos del Departamento Del Atlántico

Al contratista no ha sido objeto de sanciones por incumplimiento ni de inhabilidades.

Se expide la presente certificación, a los dos (02) días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,


DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
Secretario de Educación Departamental
Elaboró: Leydi R.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobat1



@gobarnaciondelatlantico



gobatatlantico



**FORMATO N° 4
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Incrementar las oportunidades para el desarrollo de capacidades y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes, desde el enfoque de la protección integral, mediante la prestación de servicios de atención integral y especializada, el diseño y difusión de estrategias de prevención y promoción, a través de la familia y el fortalecimiento de los procesos de participación con incidencia de niños, niñas y adolescentes, con la garantía de sus derechos bajo el marco del principio de corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

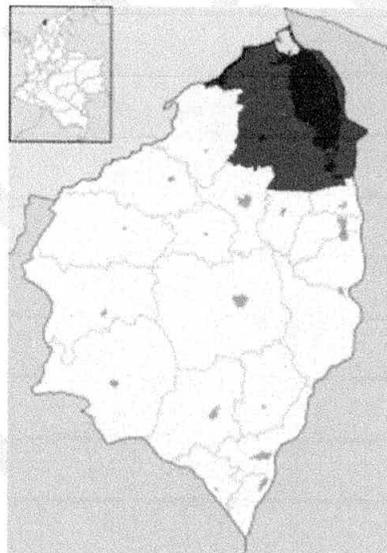
Objetivos específicos (máximo cuatro):

1. Ampliar las oportunidades para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, que permitan la consolidación de sus proyectos de vida individual, familiar y social, mediante la atención integral y diferenciada, para la prevención, la garantía y el restablecimiento de sus derechos.
2. Promover el desarrollo integral y ejercicio de la ciudadanía de los niños, las niñas y adolescentes de seis a diecisiete años con el diseño y difusión de estrategias de promoción y prevención para su proyecto de vida.
3. Generar procesos de participación con incidencia de los niños, las niñas y adolescentes en todos los espacios en que transcurren sus vidas, de acuerdo con su momento en el ciclo vital, por medios de la acción intersectorial para su reconocimiento como sujetos de derechos y actores sociales.
4. Fortalecer la corresponsabilidad, capacidades y potencialidades, así como los vínculos afectivos de las familias como elemento fundamental para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la implementación del modelo de atención a las familias como eje transversal a los procesos de atención integral y especializada.

1.2. Población objetivo:

El proyecto está dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años de zonas vulnerables residentes en el Distrito de Barranquilla y municipios de Malambo, Baranoa, Puerto Colombia, Soledad y Galapa.

La población de Barranquilla es de 1 228 621 personas, lo que la convierte en la cuarta ciudad más poblada del país detrás de Bogotá, Medellín y Cali. La ciudad es el núcleo del Área Metropolitana de Barranquilla, la cual está constituida además por los municipios de Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia. El conglomerado alberga a 2 050 127 habitantes, y ocupa también la cuarta posición entre las conurbaciones del país.



1.3. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

En 1966 en Ginebra, durante el Foro Mundial de la Salud, el concepto de calidad de vida fue definido por la Organización Mundial de la Salud, OMS, como la percepción del individuo sobre su posición en la vida dentro del contexto cultural y el sistema de valores en el que vive y con respecto a sus metas, expectativas, normas y preocupaciones. Es un concepto extenso y complejo que engloba la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

El concepto de calidad de vida, según Minayo es relativo ya que se revisa en tres marcos de referencia: histórico, donde cada sociedad tiene parámetros de calidad de vida en distintos momentos; cultural, dependiente de sus tradiciones, y clase social, donde las expectativas que cada uno tiene están en estrecha relación con los niveles económicos, educacionales y oportunidad de acceso.

En Colombia, el principal instrumento utilizado para la selección de los beneficiarios potenciales de los programas sociales ha sido el SISBEN, herramienta que bajo la orientación metodológica del Departamento Nacional de Planeación-DNP, es administrada y actualizada directamente por las autoridades municipales.

Por medio del SISBEN se obtiene información que permite clasificar a los hogares y familias según sus condiciones socioeconómicas particulares, medidas por un indicador resumen de calidad de vida.

La focalización de los niños, niñas y adolescentes se inicia con la identificación de los diferentes grupos etarios para su inclusión en el programa y los criterios técnicos e instrumentos metodológicos de reconocimiento oficial para su participación.

El procedimiento de focalización en tres etapas, según lo estipulado por el CONPES:

- a) identificación, donde se caracteriza a la población de acuerdo con determinados criterios (individuales, demográficos, geográficos, etc.);
- b) selección, se define un criterio de corte para diferenciar la población potencialmente beneficiaria, lo cual requiere claridad en el tipo de beneficio a entregar, la población a beneficiar y los resultados esperados del respectivo programa social, y c) asignación, hace referencia al tipo de incentivo, al proceso para su entrega y a la duración del beneficio, el proceso concluye con la selección de las familias que cumplen los requisitos para su ingreso al programa, según grupo poblacional, para su posterior inscripción al programa.

El término calidad de vida incluye el bienestar emocional, las relaciones interpersonales, el bienestar material, el desarrollo personal, el bienestar físico, la autodeterminación, la inclusión social y los derechos. La calidad de vida relacionada con la salud agrupa elementos que forman parte del individuo, así como aquellos que, externos al individuo, interactúan con él y pueden llegar a cambiar su estado de salud. Se concibe la calidad de vida de los cuidadores como una construcción multidimensional, caracterizada por el bienestar en aspectos de la vida importantes

para el individuo; es considerada como la evaluación subjetiva de los atributos bien sean positivos o negativos, que caracterizan la propia vida y que consta de cuatro dominios que incluyen el bienestar físico, bienestar psicológico, bienestar social y bienestar espiritual.

En el contexto familiar y social, es importante reconocer a los cuidadores como un elemento importante, se requiere identificar su potencial y sus limitaciones, y ofrecerles herramientas para optimizar su cuidado, en términos de mejorar su calidad de vida, incrementar su capacidad de afrontamiento en el manejo del problema de salud, responder a los cambios familiares, mantener su propia salud y fomentar una buena relación.

Nuestra mejor carta de experticia es nuestra propuesta denominada PAINA (Proyecto de atención integral a la niñez y adolescencia), que hace parte del programa Salve un Corazoncito; el proceso de focalización e identificación de los niños se hizo a través de un estudio de diagnóstico. Se adoptó un procedimiento de selección de las familias desde los siguientes criterios: que fuesen niños, niñas y adolescentes operados del corazón, estratos 1 y 2, que tuvieran una vinculación permanente con la Fundación, con disponibilidad de participación y altos niveles de vulnerabilidad. Se tomaron familias de barrios vulnerables de Barranquilla, Soledad y Malambo que cumplieran los criterios anteriores.

De las 100 familias que se proyectaron, se lograron realmente levantar la información de 97 familias. Del total de familias seleccionadas según la identificación de la población, un 3% no estuvieron en disposición de agendar y/o estaban ausentes en los días de la aplicación.

De las diversas problemáticas sociales, en nuestras familias caribeñas hay mucha incidencia en el analfabetismo, desempleo, desplazamiento forzado, pobreza, desnutrición, alcoholismo, drogadicción, prostitución, las cifras relacionadas con estos componentes son alarmantes, afectando el entorno psicosocial de los niños, niñas y adolescentes, tocando los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, la solución a esta problemática no es exclusividad del Estado, para iniciar un camino de cambio debemos participar todos los actores sociales como empresas del Estado, empresas privadas, ONG, autoridades eclesiásticas, que crean en nuestra gente. Es por eso que el presente proyecto busca tanto generar espacios de empoderamiento y formación de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias para generar un mayor compromiso y durabilidad en los resultados.

En este proyecto un componente principal es la FORMACION, herramienta esencial para alcanzar los objetivos propuestos, enmarcándose dentro de dos líneas de acciones fundamentales: adquisición del conocimiento y construcción del proyecto de vida; apoyándonos en un diagnóstico social, focalizaremos la población objetivo y temática a implementar encaminados a liderar la superación de la familia a través del

emprendimiento social.

“Los emprendedores sociales no quedan satisfechos ni dando un pescado a alguien ni enseñándole a pescar. Son personas que no van a descansar hasta haber revolucionado por completo la industria de la pesca”. William Drayton.

Por consiguiente, esta propuesta está diseñada para producir cambios que mejoren las condiciones de vida de personas y familias vulnerables.

Este estudio por lo tanto se basa en un diagnóstico realizado por nuestra entidad y cuyas conclusiones fueron las siguientes:

- En identificación: tenemos que las familias cuentan con los documentos especiales que los identifican como ciudadanos colombianos.
- En el tema de Educación: una alta cantidad de los miembros de las familias se forman o tienen las herramientas para emprender su desarrollo, ya tenemos que un 77% de los adultos entre 18 y 60 años están alfabetizados y que un 86% de los menores de edad están estudiando actualmente.
- Salud: las familias se encuentran protegidas por el sistema de salud, lo que reduce la mortalidad y morbilidad ya que un 98% están vinculados, sin embargo, un alto porcentaje no hace uso adecuado de estos servicios ya que algunas mujeres embarazadas y niños y niñas no asisten controles de salud regularmente.
- Vivienda: Las familias en su mayoría cuentan con espacios que cuentan con servicios públicos completos lo que las hacen adecuadamente habitables, sin embargo, algunas a un no cuentan con espacios diferenciados de baño, dormitorios y cocinas, alguno tiene pisos de tierra, y otros están ubicados en sectores inseguros.
- Dinámica Familiar: las familias en un 79% aplica normas de convivencia familiar y resolución de conflictos adecuadas, se evidencian que la mayoría de las demostraciones de afecto de padres y madres a hijos e hijas son frecuentes y saludables.
- Redes de apoyo y relaciones de vecindad: se evidencian que las familias se apoyan en redes sociales sobre todo de otros miembros de la familia que no viven en la misma vivienda, amigos y vecinos; sin embargo, es manifiesta el alto riesgo por la inseguridad del barrio debido a presencia como pandillas de jóvenes y adultos.

- Ingresos y Trabajo: podemos concluir que los trabajos desempeñados por los miembros de la familia son de baja complejidad y los ingresos son los mínimos; además más de una cuarta parte de los miembros de la familia están desempleados

1.4. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

FASE	ACTIVIDADES
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • Pre-focalización • Socialización de la oferta • Reuniones estratégicas • Entrega de directorio de actores y relación de lugares a desarrollar las actividades.
Alistamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de acción – planeación del desarrollo del programa. • Convocatoria y selección de participantes en el proceso. • Selección y capacitación del talento humano
Encuentros grupales	<ul style="list-style-type: none"> • Encuentros vivenciales con NNA. • Fortalecimiento de las capacidades familiares. • Articulación interinstitucional. • Control social.
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes: es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades. • Socialización de los resultados de guardianes del tesoro: tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de “Guardianes del Tesoro”.

1.5. Alistamiento:

Estrategias Pedagógicas:

1. **Competencias sociales y cívicas:** capacidad para relacionarse con las personas y participar de manera activa, participativa y democrática en la vida social y cívica.
2. **Competencia en comunicación lingüística:** habilidad para utilizar la lengua, expresar ideas e interactuar con otras personas de manera oral o escrita.
3. **Competencia digital:** Implica el uso seguro y crítico de las TIC para obtener, analizar, producir e intercambiar información.
4. **Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor:** implica las habilidades necesarias para convertir las ideas en actos, como la creatividad o las capacidades para asumir riesgos.
5. **Conciencia y expresiones culturales:** hace referencia a la capacidad para apreciar la importancia de la expresión a través de la música, las artes plásticas y escénicas o la literatura.

1.6. Atención:

El Esquema de atención, en enfoque de derecho y protección integral, tiene como propósito principal que las actividades contribuyan a mejorar la calidad de vida de los participantes, ser garantes de derechos y deberes, desde el área familiar, la promoción y prevención en el área de la salud y el crecimiento del individuo a través de su entorno psicosocial; para determinar si se están presentando los efectos esperados en la población focalizada.

A partir del Esquema se genera información de manera sistemática sobre el alcance de las metas propuestas.

1.7.1

Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes				
Encuentros Grupales	Actividades	Indicadores de Gestión	Meta	Fuente de verificación
Encuentros Grupales de lectura del contexto	<ol style="list-style-type: none"> Taller Derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes. Taller Autoestima y Plan de Vida. Taller como conseguir el bienestar físico, mental y emocional. Taller Participamos, transformamos. 	% de la población beneficiaria.	Participación de 100 niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Sistematización del proceso de formación. Fichas de asistencia.
Encuentros Vivenciales.	<ol style="list-style-type: none"> Calidad de vida. Inteligencia emocional y habilidades sociales. Dibujo y pintura. Taller de teatro para principiantes. 	% de la población beneficiaria.	Participación de 100 niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Evaluaciones de los encuentros vivenciales. Fichas de asistencia.
Encuentro del núcleo de desarrollo.	<ol style="list-style-type: none"> Taller Descubre tu vocación. Taller Protector del medio ambiente. Actividades deportivas, fiestas y ferias. 	% de la población beneficiaria.	Participación de 100 niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Sistematización del proceso de formación. Fichas de asistencia. Evaluaciones de los encuentros de formación.

1.7.2

Fortalecimiento de las capacidades familiares				
Encuentros Grupales	Actividades	Indicadores de Gestión	Meta	Fuente de verificación
Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales.	<ol style="list-style-type: none"> Taller Hijos seguros. Taller El arte de vivir en familia. Roll de los miembros de la familia. 	% de la población beneficiaria.	Participación de 100 niños, niñas, adolescentes y padres de familia	<ul style="list-style-type: none"> Sistematización del proceso de formación. Fichas de asistencia.

<p>Encuentros Individuales y grupales con Padres..</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Práctica de valores en la familia. 2. Familia y comunidad. 3. Interrelaciones de la familia con instituciones sociales. 4. 	<p>% de la población beneficiaria.</p>	<p>Participación de 100 niños, niñas, adolescentes y padres de familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de los encuentros vivenciales. • Fichas de asistencia.
<p>Encuentros fortalecimiento a entornos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación, asertividad y resolución de conflictos. 2. El ocio en la adolescencia. 	<p>% de la población beneficiaria.</p>	<p>Participación de 100 niños, niñas, adolescentes y padres de familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización del proceso de formación. • Fichas de asistencia. • Evaluaciones de los encuentros de formación.

1.7.3 Articulación interinstitucional

Por medio de la articulación interinstitucional se garantizará la política pública de infancia y adolescencia coordinando con las diferentes instituciones, su participación en el proyecto enmarcado en el programa GENERACION 2.0 para lograr la protección integral de Niños, Niñas, adolescentes y el fortalecimiento familiar, con enfoque diferencial en todo el territorio nacional y gestionar alianzas para apoyar el proyecto..

Se quiere brindar elementos que fortalezcan las capacidades de programación conjunta entre el ICBF, la Fundación y otras entidades comprometidas con la niñez y la adolescencia, para propiciar intervenciones sinérgicas de manera sistemática. - Superar la fragmentación de acciones e intervenciones en terreno, favoreciendo el logro de objetivos comunes la racionalización del trabajo Inter agencial, para mejorar la calidad de vida de las poblaciones participantes.

A través de todos los encuentros interinstitucionales se quiere contribuir al establecimiento de confianza y lazos que generen nuevas alianzas y modalidades de trabajo conjuntas, hasta alcanzar una cultura de trabajo colaborativo a nivel interinstitucional e Inter agencial.

1.7.4 Control social

De acuerdo al Manual de operaciones el proyecto empezará en este sentido, con la conformación de los "Guardianes del Tesoro", este proceso se realizará durante las jornadas de socialización de la prestación del servicio, donde se presentarán las funciones del comité, los temas sobre los cuales debe hacer control social, los instrumentos propuestos para el proceso, así como, enfatizar en que la información de "Guardianes del Tesoro", será remitida directamente al enlace regional de niñez y adolescencia del ICBF, quien será el responsable de diligenciar la información en el sistema Cuéntame.

Posterior a esto, se indaga por parte de la Fundación, que niñas, niños y adolescentes, padres, madres o cuidadores qué participan en la oferta están interesadas en ser parte de los comités de "Guardianes del Tesoro". Entre los

postulados por cada grupo de 25 participantes se elegirán 2 niños, niñas o adolescentes y 1 adulto, padre, madre o cuidador que se unirán a los otros designados de los otros 3 grupos del territorio para conformar el grupo completo de guardianes del tesoro que quedará integrado por ocho (8) niñas, niños y adolescentes y cuatro (4), madres, padres o cuidadores.

La Fundación Conciencia Social diligenciará en el Sistema de Información quienes son los integrantes del grupo de “Guardianes del Tesoro”.

1.7. Cierre

- **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.
- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de “Guardianes del Tesoro”.

La Fundación conciencia Social teniendo en cuenta el Manual operativo seleccionará grupos de 100, dentro de los cuales se armarán 4 grupos de 25 niños, niñas o adolescentes, que correspondan al grupo etario.

Grupo Explorando niños de 6 a 9 años, 11 meses y 30 días.

Grupo Profundizando de 10 a 13 años. 11 meses y 30 días

Grupo Emprendiendo de 14 a 17 años, 11 meses y 30 días

La conformación de grupos depende de la cantidad de niños y niñas que se identifiquen en la etapa de alistamiento. Como se trata de 4 grupos es posible crear dos grupos del mismo grupo de edad.

Para los diferentes casos de conformación de grupos, siempre se tendrán en cuenta los lineamientos del ICBF para el programa Generación 2.0.

Los niños, niñas y adolescentes participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

- Grupo de 6 a 9 años: Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.

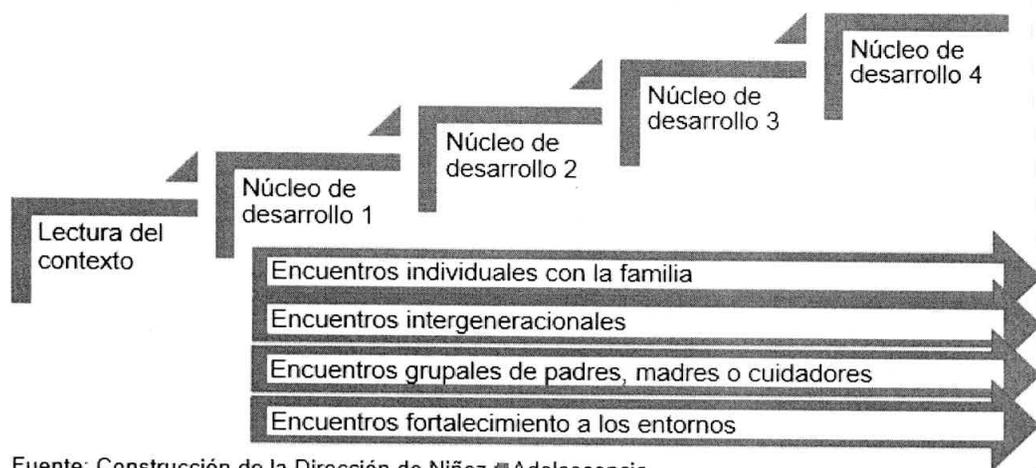
- Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas
- Grupo de 13 a 17 años. Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.

Para poner en marcha los diferentes núcleos de desarrollo, Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego, se tendrán en cuanto a los lineamientos de acuerdo a las edades y con base al Manual, es de esa forma que:

Explorando: 6 a 9 años.

Este proceso se plantea como un proceso constante de exploración, en el cual los niños y las niñas, descubren nuevas experiencias y se plantean nuevos aprendizajes. Para esto, se cuenta con un profesional psicosocial que realiza el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tiene el apoyo de cuatro inspiradores para el desarrollo de los cuatro (4) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, este proceso se plantea de manera secuencial como se presenta a continuación:

Gráfica 1. Modelo de atención explorando



Fuente: Construcción de la Dirección de Niñez y Adolescencia

De acuerdo con lo planteado en la Gráfica 1., se establece que los cuatro (4) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, se puede iniciar por cualquiera de los cuatro núcleos planteados. De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres y cuidadores iniciaran una vez culmine la lectura del contexto.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren todos los núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada ocho (8) semanas.

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1				Grupo 4				Grupo 3				Grupo 2																			
Ciencia y Tecnológica	Grupo 2				Grupo 1				Grupo 4				Grupo 3																			
Artes	Grupo 3				Grupo 2				Grupo 1				Grupo 4																			
Juego y Literatura	Grupo 4				Grupo 3				Grupo 2				Grupo 1																			

Cabe resaltar que los inspiradores⁵ que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo. A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando cómo se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo, después del proceso de lectura del contexto

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Encuentros del núcleo de desarrollo	X	X	X	X
Encuentros Vivenciales			X	X
Encuentros Intergeneracionales				X
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X

Es importante aclarar que, el encuentro intergeneracional se puede realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación del operador, al igual que los encuentros vivenciales

Profundizando: 10 a 13 años.

Este proceso se plantea como una etapa en la cual los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones, se construye de manera colectiva con su grupo de pares y, aporta a la construcción de intereses comunes y a la resolución de conflictos, sin embargo, estas definiciones no van a ser definitivas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que, se plantea que los niños y niñas continúan en una fase de reconocimiento.

Existe la posibilidad de que los participantes no presenten interés en ningún otro núcleo de desarrollo y que todos los grupos se perfilen hacia el mismo núcleo de desarrollo. En estos casos el operador debe organizar a los inspiradores de manera que, respondan a las

necesidades y realidades de los grupos, para lo cual debe contratar los inspiradores por el tiempo que se requieran, aunque esto implique tener dos grupos en la misma temática del núcleo de desarrollo. En siguiente la tabla, se presenta un ejemplo en el cual ningún grupo eligió el núcleo de desarrollo de las artes, y en cambio todos eligieron los deportes y la recreación, en cuyo caso, este podría ser un ejemplo de la rotación:

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1				Grupo 1				Grupo 2				Grupo 2																			
Ciencia y Tecnológica	Grupo 2				Grupo 2				Grupo 3				Grupo 3																			
Deporte y Recreación	Grupo 3				Grupo 3				Grupo 4				Grupo 4																			
Juego y Literatura	Grupo 4				Grupo 4				Grupo 1				Grupo 1																			

Los inspiradores que implementen cada núcleo de desarrollo deben participar activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen, durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo.

A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando como se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo después del proceso de lectura del contexto.

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Encuentros del núcleo de desarrollo	X	X	X	X
Encuentros Vivenciales		X	X	
Encuentros Intergeneracionales			X	
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X

Importante aclarar que el encuentro intergeneracional se puede realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación del operador, al igual que los encuentros vivenciales.

Construyendo e incidiendo: 14 a 17 años.

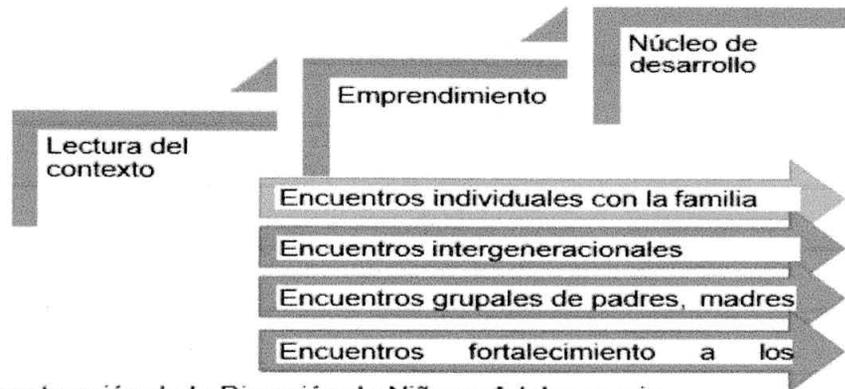
Para este momento del ciclo vital los adolescentes tienen más claros intereses y vocaciones, tienen perspectivas de proyecto de vida más estructurados, razón por la cual, se inicia un proceso de acompañamiento vocacional y de emprendimiento. En estos grupos se deberá destinar un recurso para la formulación y ejecución de una iniciativa, es importante mencionar que esta iniciativa debe responder a acciones que puedan alcanzar los adolescentes por su gestión, así mismo, el tiempo de ejecución no podrá superar el tiempo de duración del proceso de atención.

Para esto se definirá un profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención y tendrá el apoyo de dos inspiradores

para el desarrollo de los dos (2) núcleos, uno de emprendimiento, que es transversal y el otro se seleccionará de acuerdo con los cuatro núcleos de desarrollo planteados inicialmente.

En el proceso de lectura del contexto se definirá con los grupos de participantes de 14 a 17 años el núcleo de desarrollo que genere interés en cada grupo, es importante aclarar que es posible que cada grupo establezca interés diferenciados:

Gráfica 3. Modelo de atención construyendo e incidiendo



Fuente: Construcción de la Dirección de Niñez y Adolescencia

A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando como se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo después del proceso de lectura del contexto.

	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
Encuentros emprendimiento	X		X		X	X	X	X
Encuentros Vivenciales		X		X				
Encuentros Intergeneracionales				X				
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X	X	X	X	X

Para este grupo de edad, no se prevén rotaciones; los adolescentes eligen una actividad dentro de un núcleo y la desarrollan a lo largo de las 32 semanas. Sin embargo, además de realizar actividades de profundización en el núcleo elegido, desarrollan una iniciativa y un aprendizaje con relación a la creación de emprendimientos.

construcción de una iniciativa por parte de cada uno de los grupos de trabajo de los adolescentes de 14 a 17 años. Basados en el enfoque de la pedagogía experiencial que se sustenta en las experiencias, vivencias y sentimientos de los individuos como elemento fundamental para la construcción del conocimiento, el programa prevé la formulación e implementación de pequeñas

iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio. Los proyectos serán iniciativas de trabajo colectivo y comunitario formuladas por los propios participantes, que beneficien a la comunidad. Pueden ser de tipo cultural, deportivo, ambiental, comunicativo (colectivos de comunicación), entre otros.

La iniciativa funcionará como un proyecto cada uno de los niños deberá escoger una idea. Esto significa que tiene principio y fin, y se desarrollará en cinco momentos:

1. **Formulación:** Con la idea seleccionada, será necesario formular algunas condiciones de la iniciativa como la meta, las actividades y el impacto que se busca generar y el presupuesto.
2. **Planeación:** una vez formulada la iniciativa es necesario preparar su ejecución definiendo tareas, y responsables de cada acción.
3. **Ejecución:** Se implementará a través de acciones específicas donde se lidere desde el grupo de niños y niñas, pero donde se cuente con participación de la comunidad de la vereda.
4. **Seguimiento:** En medio de la ejecución es necesario monitorear cómo va la ejecución de acuerdo con lo planeado.
5. **Evaluación final:** Una vez ejecutada completamente la iniciativa es fundamental establecer si se logró cumplir la meta y los objetivos planteados. Y sistematizar el resultado final.

En cuanto a los demás sectores que se articulan para la realización del proyecto, previamente se les enviará un cronograma de los encuentros a realizar y la temática a abordar. Se insistirá mucho en el tipo de pedagogía a utilizar para el mejor entendimiento por parte de los NNA, su familia y cuidadores.

INSTRUMENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION

Limitación del Tiempo. Una de las cosas que desincentiva la participación de los NNA en las actividades es el mal uso del tiempo, por lo que consideramos que los límites que se le coloquen a los mismos serán de mucha importancia.

Transparencia. Deben conocer los objetivos y criterios de los encuentros de esta manera ellos tienen la responsabilidad de sus acciones.

Ejemplificación. Si quieres que los NNA retengan y comprendan con mayor facilidad algún tema, la mejor manera es haciéndolos ver la necesidad o utilidad de aprenderlo.

Planteamiento de problemas a resolver. De preferencia problemas relacionados con lo cotidiano.

Fomento del trabajo colaborativo. El trabajo en equipo es importante para la activa la participación y desenvolvimiento social de los NNA

Se les dará medios para expresar sus ideas y participar. No sólo se trata de hacer participar al NNA, sino que su participación sea de calidad.

Ludifica. El juego en la formación aumenta la participación, motivación y aprendizaje de los NNA.

Utiliza recursos y materiales que ya forman parte de su vida. Mientras más familiarizados estén con los recursos utilizados en los talleres, veremos la diferencia en su atención.

Da (cierto) margen. Los NNA deben poder hacer las cosas “a su manera” o usar sus propios materiales. Se les dará flexibilidad en su propio proceso de aprendizaje.

CAPACIDADES Y HABILIDADES A FORTALECER

Con el desarrollo del Programa Generaciones 2.0, a través de la participación en los núcleos de desarrollo se espera que las niñas, niños y adolescentes fortalezcan las siguientes habilidades:

- Pensamiento crítico y reflexivo

"El pensamiento crítico se define de manera general como la capacidad para recolectar, interpretar, evaluar y seleccionar información con el propósito de tomar decisiones" (Perkins, 1995). Se trata de ganar consciencia sobre el proceso mismo de pensar, la manera en que se recibe y procesa la información para convertirla en el conocimiento (conclusiones, justificaciones) que respaldan y motivan las decisiones.

- Tomar decisiones responsables

Los seres humanos no nacen con la capacidad de tomar decisiones de manera responsable. Es una habilidad que se adquiere con tiempo y práctica, cometiendo errores y aprendiendo de ellos. Aprender a tomar decisiones responsables consiste en aprender a identificar el impacto (las consecuencias) que tienen las decisiones en la propia vida de cada uno (ahora y en el futuro) y en los demás (es decir, de qué manera se afectan los demás positiva y negativamente).

- Perseverar

Se trata de mantener a lo largo del tiempo, la motivación, el interés y el esfuerzo para alcanzar las metas de largo plazo que se han propuesto, a pesar de las dificultades, los problemas, los retos que se puedan presentar en el camino. Se trata de aprender a seguir adelante a pesar de los errores que

podamos cometer y de los fracasos que tengamos que afrontar.

- Conocerse y reflexionar acerca de si mismo

"Consiste en reconocer quiénes somos y a dónde pertenecemos" (Enrique Chaux, 2004). Es identificar a qué grupos y en cuales contextos nos movemos. Se trata de identificar las propias características, defectos, potencialidades y de aprender a valorarnos positivamente por lo que somos.

- Auto regulación

Es la facultad de controlar las propias emociones y evitar respuestas (comportamientos) inapropiadas, innecesarias, que no conducen a un resultado positivo o a la resolución del problema que afrontamos o al logro de la meta que nos proponemos alcanzar.

Y todas las demás contempladas en el Manual como: Autoeficacia,, Resiliencia, Asertividad, Relacionarse con las otras personas, Respeto a la diferencia la diversidad, cuidado de si mismo.

En los adolescentes se hará énfasis en la asertividad, apego, empatía, resolución de conflictos, autocontrol, comprensión de las situaciones y comunicación.

METODOLOGIA PARA IDENTIFICAR LAS PROBLEMATICAS

La evaluación general de diagnóstico de las condiciones psicosociales de las familias se hace viable ya que se requiere un punto de partida para planear los procesos y proyectos, identificar grupos vulnerables y definir acciones de apoyo dada la condición de vulnerabilidad o exclusión social en la que se pueden encontrar.

Entrevistas directas con los núcleos familiares y realización de encuestas.

Encuentros y talleres de experimentación. (Grupos focales)

Identificación de factores de prevención a través del juego.

ACCIONES DE PREVENCION

Para los temas a continuación se harán talleres, pero siempre de manera lúdica y participativa.

- Consumo de sustancias psicoactivas (SPA). o Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle. o Embarazo en la adolescencia.
- Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley. o Violencia sexual: abuso

sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.

- Violencia intrafamiliar y maltrato infantil o Conducta suicida.
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos.
- Convivencia escolar.
- Riesgos digitales

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

La globalización, los cambios medioambientales y las crisis económicas y financieras están causando importantes transformaciones sociales que provocan el aumento de las desigualdades, la extrema pobreza, la exclusión y la negación de los derechos fundamentales. Estos cambios hacen necesarias soluciones innovadoras que respeten valores universales como la paz, la dignidad humana, la igualdad de género, la no violencia y la no discriminación. Los actores principales de las transformaciones sociales son los niños, niñas y adolescentes, que se ven más afectados por estos cambios.

La atención a los niños, niñas y adolescentes establece acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores, en relación a nuestros cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Acciones	Resultados	Evidencia
Fortalecimiento, capacidades y habilidades.	Aprender a través del juego	Observaciones conductuales.
	Educar en la colectividad.	Registro de Archivos.
	Favorece los procesos de Socialización.	Presentaciones orales.
	Favorece el aprendizaje con los demás.	Evaluación de desempeño
	Fomentan la autonomía	Entrevista de competencia.
	Favorecen hábitos de orden y respeto.	Observaciones conductuales.
	Estimulan la	Evaluación de

	investigación, la creatividad, la curiosidad y la imaginación.	desempeño
	Respeto por su individualidad.	Observaciones conductuales.
	Rolles y modelos en el entorno social	Simulaciones.
Fortalecimiento Familiar	Comunicación Vital.	Presentaciones orales.
	Principios y Valores.	Entrevista de competencia.
	Autoridad con amor.	Presentaciones orales.
	Castigo Vs Aprendizaje.	Presentaciones orales.
	Derechos y deberes.	Presentaciones orales.

ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL Y CONTROL SOCIAL.

Esta ruta constituye las actuaciones de restablecimiento de derechos, que se articula con el modelo de atención, y está basada en el interés superior de los menores de edad, así como en la prevalencia y exigibilidad de sus derechos, el enfoque diferencial y la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- ICBF
- COMISARIA DE FAMILIA
- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
- INSTITUCIONES DE SALUD
- INSPECCION DE POLICIA
- PERSONERIA DISTRITAL Y/O MUNICIPAL
- POLICIA JUDICIAL
- ONG / TRABAJANDO POR LA NIÑEZ
- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y/O MUNICIPAL
- DEFENSORIA DEL PUEBLO.
- LEY 1098 2006 DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La articulación interinstitucional relacionada con el Control Social nos ayuda como herramienta de apoyo en la construcción de la ciudadanía activa, siendo garantes de derechos para los niños, niñas y adolescentes, desde la promoción, fortalecimiento y acompañamiento en los procesos formación y proyecto de vida, pasando por las diferentes fases, que pueden darse o no de manera lineal, hasta responder a necesidades particulares y concretándose el principio constitucional de la participación, favoreciendo la transparencia y eficiencia de las rutas de atención a la niñez.

Atentamente,



Firma

Nombre completo: GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ

Dirección comercial: Cra.43 No. 90 -92 Oficina 3

Teléfono y Fax: 3002482150 - 3205723475

Domicilio Legal: Barranquilla

Correo electrónico: gerencia@fucoso.org

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

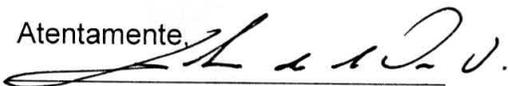
Barranquilla, septiembre 3 del 2019
Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.582.157 y en calidad de Representante legal de la FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL con Nit. 802.003.290-2 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Cra 43 # 90 -92 oficina 03.
(o diligenciar el siguiente compromiso en caso de no disponerla actualmente)

El suscrito GUSTAVO DE LA OSSA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.582.157 y en calidad de Representante legal de la FUNDACION CONCIENCIA SOCIAL con Nit. 802.003.290-2 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que me comprometo a disponer de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Cra 45 # 82 - 93.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,



Firma

Nombre completo: GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ

Dirección comercial: Cra 43 # 90 - 92 Oficina 3

Teléfono y Fax: 3205723475 - 3002482150

Domicilio Legal: Barranquilla - Atlántico.

Correo electrónico: gerencia@fucoso.org

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Representante legal _____ de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

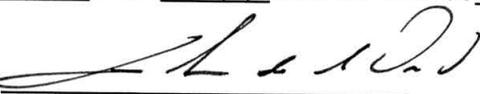
CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO A PROFESIONALES DE LA PRESTACION DE SERVICIO.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa 	
<ul style="list-style-type: none"> Mejora en el componente nutricional. 	
<ul style="list-style-type: none"> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa) 	SEDE ALTERNA A LA DE EJECUCION DEL PROGRAMA.
<ul style="list-style-type: none"> Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF. 	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

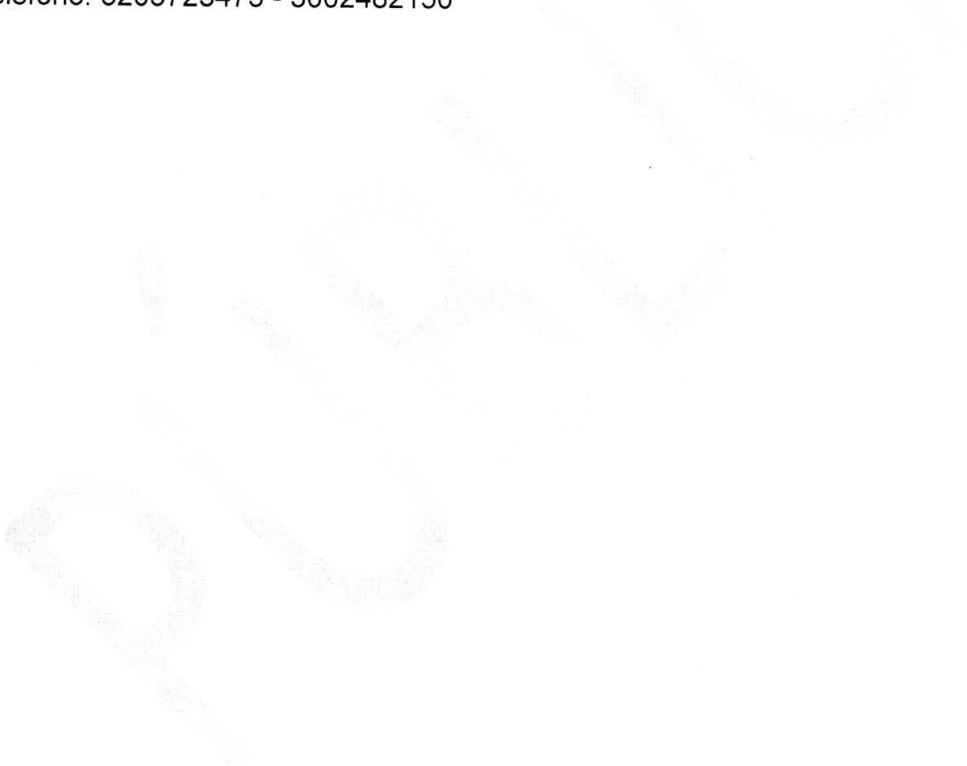
Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Barranquilla a los tres (3) días del mes de Septiembre del 2019.

Firma



Nombre : Gustavo Adolfo De La Ossa Vélez
C.C: 19.582.157 de Fundación - Magdalena
Representante Legal
NIT: 802.003.290-2
Dirección comercial: Cra 43 # 90-92 oficina 03
Teléfono: 3205723475 - 3002482150



FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA VELEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP 001-2019
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP 001-2019
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP 001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (3) Tres días del mes de septiembre de 2019



Firma

Nombre: Gustavo Adolfo De La Ossa Vélez

Cargo: Representante legal Fundación Conciencia Social

Documento de Identidad: CC # 19.582.157 de Fundación - Magdalena